Junta de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " SUMINISTRO DE VESTUARIO EN EL MUSEO IBERO" (CONTR.: 2025 / 289342. LOTE 6 (2645)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JOSÉ AYALA MENDIETA**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén (Decreto 423/2022, de 7 de septiembre), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022 de 30 de agosto que modifica al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, **D. JUAN PABLO MORENO MAYOR**, con N.I.F. Nº 26241135K[2], actuando en representación de **MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L** con CIF B42747212 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D Jose Carlos Fernández Diaz, mediante escritura de fecha 30 de enero de 2024, y bastanteado por los servicios jurídicos de Jaén con fecha 20 de diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de fecha 4 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Jaén el día 30 de abril de 2025 (nº de informe: 2025/40).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE AYALA MENDIETA		06/11/2025 17:02:54	PÁGINA: 1 / 6
JUAN PABLO MORENO MAYOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTlhNGI4NzkyMzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 13 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de agosto de 2025, por importe de 25.575,10 €, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de agosto de 2025

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de fecha 24 de octubre de 2025, a la empresa Moreno Castellano e hijos, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JUAN PABLO MORENO MAYOR, en nombre y representación de Moreno Castellano e hijos, S.L. se compromete a la realización del contrato del Suministro de Vestuario al Museo Ibero de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] [3], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Subsanación de errores en 4 días naturales desde la fecha de comunicación de incidencias y a la Subsanación de vicios o defectos en 4 días naturales desde la fecha de comunicación de incidencias

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables: La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable. La empresa deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato. La empresa establecerá

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE AYALA MENDIETA		06/11/2025 17:02:54	PÁGINA: 2 / 6
JUAN PABLO MORENO MAYOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTlhNGI4NzkyMzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 4.520 € (cuatro mil quinientos veinte euros) IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un IVA de 949,2 € (novecientos cuarenta y nueve euros y veinte céntimos), por lo que la cantidad total es de 5.469,2 € (cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y veinte céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad,

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de inicio será el 10 de noviembre con un plazo de ejecución de 15 días naturales para efectuar el tallaje y 30 días para la entrega del suministro

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de octubrede 2025, una garantía definitiva[5] por importe de 978,30 € (novecientos setenta y ocho euros con treinta céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230169424, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE AYALA MENDIETA		06/11/2025 17:02:54	PÁGINA: 3 / 6
JUAN PABLO MORENO MAYOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTlhNGI4NzkyMzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Publica para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del articulo 211.1, h) de la LCSP, sera causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.
2.Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
3. Incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.
4. La sanción accesoria impuesta, en su caso, ante un incumplimiento de la obligación de suministrar información, establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

JOSE AYALA MENDIETA		06/11/2025 17:02:54	PÁGINA: 4 / 6
JUAN PABLO MORENO MAYOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTlhNGI4NzkyMzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE AYALA MENDIETA		06/11/2025 17:02:54	PÁGINA: 5 / 6
JUAN PABLO MORENO MAYOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTlhNGI4NzkyMzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA
Fdo.: Jose Ayala Mendieta	Fdo.: Juan Pablo Moreno Mayor

JOSE AYALA MENDIETA		06/11/2025 17:02:54	PÁGINA: 6 / 6
JUAN PABLO MORENO MAYOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTlhNGI4NzkyMzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	